



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-

0030309

30309

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

Que el 7 de noviembre de 2014, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía OASIS FACTOR DEL ECUADOR S.A. OFADEC;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0943 de 24 de noviembre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08396 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El cambio de domicilio de la compañía OASIS FACTOR DEL ECUADOR S.A. OFADEC, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, provincia del Guayas; y, b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, en lo relacionado con el cambio de domicilio, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0943 de 24 de noviembre de 2014, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

  
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

26 NOV 2014

  
AMR/MCF  
Exp. No. 140074  
Trámite # 56969-2014

